



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421-2020-GM-MPC**

Cañete, 30 de diciembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 052-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe N° 1159-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2020; Informe N° 2132-2020-FIGG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2020; e Informe Legal N° 749-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 208° numeral 208.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria, prescribe: *“En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 44) *“Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras”;*

Que, mediante Carta N° 052-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Sra. Lorena Julissa Tejada Angulo - Gerente General de la empresa J & J SCO Servicios Consultoría y Obras E.I.R.L, comunica que habiéndose verificado la culminación de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, con Informe N° 1159-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que, la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; está ejecutado al 100% de acuerdo al asiento 246 del cuaderno de obra; por lo que concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se apruebe la Conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, con Informe N° 2132-2020-FIGG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión da conformidad técnica, por lo que procede encauzar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

.../11



**“Año de la Universalización de la Salud”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 421-2020-GM-MPC

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluye que, se ha procedido de conformidad a los alcances de la normativa de contrataciones, desde la culminación de la obra hasta la propuesta de conformación, y de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, dicha Gerencia encauza la aprobación de la Conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 749-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, opinó que, es Procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, acorde con lo dispuesto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez Presidente  
**Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**

Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza Miembro  
**Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
  
-----  
**LEONIDAS VAN ALMIRANO MATUS**  
GERENTE MUNICIPAL